

Radicado: 010-2022-00109-00
Proceso: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
Demandante: LUCY SUÁREZ JAIMES
Demandado: RODRIGO SUÁREZ JAIMES y SOFIA MERCEDES MONTOYA ORTIZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandada otorga poder (PDF045, C1). Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de mayo de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial obrante en documento 45 del expediente electrónico, el abogado OSCAR GONZALO CORZO allega poder conferido por la parte demandada LUZ GLORIA SUAREZ JAIMES -heredera determinada de LUIS FRANCISCO SUAREZ TAPIAS (Q.E.P.D.)- solicitando el link de acceso al expediente digital y que se le tenga notificada por conducta concluyente, por cuanto la parte demandante si bien remitió el 9 de mayo de 2023 correo electrónico realizando la notificación digital, en el mismo no venía la copia de la demanda.

Una vez revisada la constancia de notificación que realizó la parte demandante a la demandada LUZ GLORIA SUAREZ, la cual viene adjunta en el memorial del apoderado Oscar Corzo (PDF045, C1), observa el despacho que de dicha constancia no se desprende con certeza que la parte demandante haya aportado los anexos de ley, por lo que no tiene en cuenta la notificación digital; así las cosas, se ordena **RECONOCER PERSONERIA** al abogado ÓSCAR GONZALO CORZO para que actúe como apoderado de la parte demandada LUZ GLORIA SUAREZ JAIMES -heredera determinada de LUIS FRANCISCO SUAREZ TAPIAS (Q.E.P.D.)- en los términos y para los efectos del poder conferido. Se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora LUZ GLORIA SUÁREZ JAIMES, desde el día en que se notifique por estados esta decisión y el término de traslado de la demanda empieza a contar a partir del día siguiente (Inciso 2 del art 301 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12eca2943b9f5cbfe7ae26328fc839cf653b6b0cae9858643c274ac6c864f01**

Documento generado en 20/05/2023 08:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>